



SALA LABORAL
PEREIRA – RISARALDA

Radicación No.: 66001310500520190057801
Demandante: Carlos Alberto Estrada Moncada
Demandado: Colpensiones

MAGISTRADA: **ANA LUCÍA CAICEDO CALDERÓN**

Pereira, trece (13) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

P Procede la Sala a decidir sobre la viabilidad del recurso de casación interpuesto por la **Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones** contra la sentencia dictada por la Sala Mayoritaria el 31 de octubre de 2022 en este proceso ordinario laboral promovido en su contra por el señor **Carlos Alberto Estrada Moncada**.

Para el efecto es del caso considerar que de conformidad con lo establecido por el artículo 86 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en materia laboral son susceptibles de dicho recurso los procesos cuya cuantía exceda de ciento veinte [120] veces el salario mínimo legal mensual vigente, suma que para el momento de proferirse la sentencia e interponerse el recurso ascendía a **\$120.000.000**.

De otro lado, ha de tenerse en cuenta que el interés para recurrir en casación tiene relación directa con el valor del agravio causado al recurrente por la sentencia de segunda instancia. Como en el presente caso esta providencia confirmó la de primer grado, que negó la totalidad de pretensiones de la demanda, absolviendo a Colpensiones del reconocimiento pensional deprecado y, por ende, el único interés para recurrir se encuentra en la parte actora, frente a quien está limitado a la cuantía de las pretensiones de la demanda que se le negaron.

En las condiciones expuestas, es evidente que ninguna condena se emitió en contra de Colpensiones, como tampoco se declaró en favor del actor ningún derecho que eventualmente le pudiese implicar un perjuicio de orden patrimonial, razón por la cual, se concluye que ningún agravio se le ocasionó a la administradora pensional con el fallo proferido por esta Corporación, y, de acuerdo a ello, es preciso concluir que aquella no se encuentra revestida de interés para recurrir en casación.

En mérito de lo expuesto, la **Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Pereira, DENIEGA** la concesión del recurso de casación



SALA LABORAL
PEREIRA – RISARALDA

presentado por la **Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones**
contra la sentencia dictada por la Sala Mayoritaria el 31 de octubre de 2022

Notifíquese y cúmplase,

Con firma digital al final del documento
ANA LUCÍA CAICEDO CALDERÓN
Magistrada Ponente

Con firma digital al final del documento
GERMAN DARÍO GÓEZ VINASCO
Magistrado

Con firma digital al final del documento
OLGA LUCÍA HOYOS SEPULVEDA
Magistrada

Firmado Por:

Ana Lucia Caicedo Calderon
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 1 Laboral
Tribunal Superior De Pereira - Risaralda

Olga Lucia Hoyos Sepulveda
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 4 Laboral
Tribunal Superior De Pereira - Risaralda

German Dario Goez Vinasco

Magistrado
Sala 003 Laboral
Tribunal Superior De Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **373afe838e6f380ba7dfaa2fbe5ea9d234053547658976659cb0de98ed15d724**

Documento generado en 13/02/2023 08:20:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>